

**ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA  
“LINKAUDITORES S.A.S.”**

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 05 de agosto de 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – COMPARECIENTE.** – Interviene por sus propios y personales derechos en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada: la señora María Alejandra Rivadeneira Cevallos portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cinco dos tres cuatro siete nueve (171252347-9), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en Francisco Montalvo N47 y Av. Mariscal Antonio José de Sucre (occidental). Edificio Rincón del Bosque, con celular 0985897529, y correo electrónico: [ale\\_rivadeneira@hotmail.com](mailto:ale_rivadeneira@hotmail.com)

**SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - La compareciente declara bajo juramento que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales aplicables y el siguiente estatuto social.

**TERCERA. - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:  
TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, DURACIÓN, OBJETO,  
CAPITAL.**

**Artículo Primero. - Denominación.** - La compañía se denominará “LINKAUDITORES S.A.S.”, y en todas sus operaciones actuará con este nombre. LINKAUDITORES S.A.S., será una sociedad por acciones simplificada ecuatoriana y, por lo tanto, se regirá por la legislación ecuatoriana y las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Social.

**Artículo Segundo. - Domicilio y Nacionalidad.** - El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, dando cumplimiento para el efecto con las normas vigentes establecidas en la Ley y el Estatuto Social.

**Artículo Tercero. - Duración.** - La compañía tiene un plazo de duración indefinido contado desde la fecha de su inscripción del presente contrato en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Artículo Cuarto. - Objeto Social:** La compañía tendrá como objeto la prestación de servicios de contabilidad y auditoría.

La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, bajo cualquier modalidad, en la República del Ecuador y en el extranjero.

De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía.

**Artículo Quinto. - Capital Social:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias,

iguales, nominativas, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

**Artículo Sexto. – Acciones:** Las acciones de la compañía son, ordinarias, iguales, nominativas, acumulativas e indivisibles; y, podrán estar representadas por títulos de acción, los cuales deberán ser numerados de manera sucesiva y podrán contener una o más acciones. La emisión de acciones, así como la transferencia de las mismas, serán registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo con lo previsto por la Ley de Compañías.

**Artículo Séptimo. – Títulos de Acción:** La compañía entregará a cada accionista el correspondiente título de acción de acuerdo al capital aportado. Los títulos de acciones serán suscritos por el Gerente General de la compañía o quien lo subrogue. En cada título de acción constará su condición de no negociable, así como el número de acciones correspondientes a cada accionista en virtud de su aportación.

**Artículo Octavo. - Calidad de Accionista, Derechos y Obligaciones:** Tendrá la calidad de accionista la persona natural o jurídica cuyo nombre conste en los certificados de aportación emitido por la compañía y en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Los accionistas tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en la Ley de Compañías y normas conexas.

**Artículo Noveno. - Aumento de Capital.** - El capital suscrito y pagado podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Y de acuerdo a los procesos establecidos en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo. - Derecho Preferente.** - Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal y debida forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Primero. - Cesión de Acciones.** - Para que proceda la cesión de acciones, o admisión de nuevos accionistas se requerirá del consentimiento unánime del capital social, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Compañías. El accionista que desee ceder una o varias de sus acciones, antes de hacerlo, debe ofrecerlas a los actuales accionistas y, solamente, en caso de que ellos no las quisieran, podrá ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.

**Artículo Décimo Segundo. - Gobierno y Administración:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y los deberes previstos en la ley y el presente Estatuto Social.

**Artículo Décimo Tercero. - Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas o sus representantes o mandatarios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la legislación, y el presente Estatuto Social, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

**Artículo Décimo Cuarto. - De Las Clases de Junta.** - Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

**Artículo Décimo Quinto. - Juntas Universales:** No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado. Para el efecto, los accionistas o sus representantes o mandatarios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de junta generales se las denominará universales.

**Artículo Décimo Sexto. - Convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General o por quien lo estuviere legalmente reemplazando. En los casos que prevé la Ley de Compañías, podrá convocarla el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y objeto de la reunión. Mediante petición dirigida al Gerente General de la compañía, podrán también convocar a Junta General de Accionistas, los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas se realizarán por correo electrónico. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al Gerente General o quien haga sus veces la dirección de correo electrónico en la que receptorán las convocatorias cuando corresponda. Es obligación del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. En caso que el accionista no haya dado su correo electrónico al Gerente General o a quien haga sus veces, deberá convocar al accionista a través de comunicación escrita, misma que será enviada al último domicilio conocido del Accionista, una vez realizada la misma el accionista se entenderá convocado.

En las convocatorias constará la firma del Presidente o Gerente General según corresponda y se notificará con por lo menos cinco días de anticipación a aquél en el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del orden del día a tratarse en la junta, así como también el lugar, la fecha y la hora en la que se reunirá.

**Artículo Décimo Séptimo. - Presidente y Secretario de la Junta de Accionistas:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario, el Gerente General, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de accionistas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**Artículo Décimo Octavo. - Quórum de Instalación:** Los Accionistas pueden comparecer personalmente a las Juntas Generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencia.

La Junta General podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática.

El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante legal. En el último caso el documento original se deberá ser enviado por el accionista dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta. No podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. De ser el caso, se realizará una nueva convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

**Artículo Décimo Noveno. - Quórum Decisorio:** Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la junta. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto Social o a disposiciones legales expresas.

**Artículo Vigésimo. - Atribuciones de la Junta General de Accionistas:** Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la legislación y el Estatuto Social señalen como de su competencia privativa.
- b) Resolver sobre los aumentos y disminuciones de capital, reformas del Estatuto Social, fusión, transformación, escisión, disolución anticipada, cambio de nombre o domicilio y, en general, cualquier modificación al Estatuto Social de la compañía.
- c) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. La remoción de los administradores se realizará por causas legales, en concordancia con lo establecido en la Ley de Compañías.
- d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos
- e) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, cancelación de las pérdidas y creación de las reservas no previstas en la legislación o el Estatuto Social.
- f) Conocer y resolver sobre el balance general anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades.

- g) Exigir, conocer y aprobar los informes de órganos de administración de la compañía, así como de los Auditores Externos en los casos que corresponda.
- h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos accionistas.
- j) Nombrar liquidadores y fijar las normas de liquidación.
- k) Nombrar auditor externo, en caso de requerirlo.
- l) Consentir en la transferencia de dominio y constitución de gravámenes respecto de los bienes inmuebles de la compañía.
- m) Autorizar el establecimiento de sucursales fuera del país.
- n) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la legislación prevé, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro funcionario dentro de la compañía y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

**Artículo Vigésimo Primero. - Libro de Actas y Expediente.** - Las actas deberán llevarse en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la sumilla del Secretario de la Junta o quien haga sus veces en cada una de ellas. Posteriormente, las mismas deberán ser archivadas en el libro de actas creado para el efecto. En el expediente de actas constará un ejemplar original del acta de junta o copia, junto con los documentos que hayan sido tratados en la misma.

**Artículo Vigésimo Segundo. - del Presidente.** - La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años constados desde la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales de tiempo.

**Artículo Vigésimo Tercero. - De Las Atribuciones y Los Deberes Del Presidente:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas
- b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, sin requerir autorización expresa y asumiendo, para el efecto, todas las facultades y obligaciones que le corresponden al Gerente General; hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente General.
- c) Vigilar la buena marcha de la Compañía.
- d) Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto Social y la Junta General de Accionistas.

**Artículo Vigésimo Cuarto. - Del Gerente General.** - El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas por un periodo de dos años constados desde la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales de tiempo.

**Artículo Vigésimo Quinto. - De Las Atribuciones y Los Deberes del Gerente General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Someter al finalizar el periodo fiscal, a consideración de la Junta General de Accionistas, un informe relativo a la gestión llevada en nombre de la compañía junto con el balance anual.
- c) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos si fuere el caso.
- d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas
- e) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y la conservación de sus documentos
- f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza
- g) Designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra cuentas corriente o de cualquier otra naturaleza de la compañía.
- h) Cumplir y hacer cumplir la legislación, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- i) Conferir poderes generales y/o especiales según lo crea conveniente.
- j) Otorgar procuraciones judiciales.
- k) Suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar, pagar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores, en relación con el giro del negocio de la compañía.
- l) Llevar el control de las cuentas bancarias que deba abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades.
- m) Convocar a Junta General de Accionistas conforme lo previsto por la legislación y el Estatuto Social
- n) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, a las que asista, y firmar con el Presidente las respectivas actas.
- o) Realizar a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza.
- p) Elaborar y emitir políticas que requiera la compañía.
- q) Ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y los deberes que establezcan la legislación, el Estatuto Social y la Junta General de Accionistas.

**Artículo Vigésimo Sexto. - Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro u objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y el Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta designe uno nuevo.

**Artículo Vigésimo Séptimo.- Prorroga de Funciones.-** Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los administradores, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta, o cuando el administrador haya presentado su renuncia, en cuyo caso podrá separarse cuando hubieren transcurrido treinta días desde la fecha en la que la presentó.

**Artículo Vigésimo Octavo. - Ejercicio Económico:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.

**Artículo Vigésimo Noveno. - Utilidades:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas o en la proporción que sea resuelta en Junta General de Accionistas, una vez que fueren hechas las deducciones establecida en la ley.

**Artículo Trigésimo. - De La Disolución y Liquidación:** La disolución de la Compañía se dará por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente.

**Artículo Trigésimo Primero. - Normas Supletorias:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contiene este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto Social.

**Cláusula Cuarta. - Suscripción y Pago del Capital Social:** La accionista fundadora declara bajo juramento que el treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social y suscrito de la compañía, es decir, el valor de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, será pagados íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el de Sociedades de la Superintendencia de Compañías del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El valor restante del capital social, será cancelado en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la suscripción del presente acto constitutivo. Adicionalmente, declara que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

<b>Accionista</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Por Pagar</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Porcentaje</b>
María Alejandra Rivadeneira Cevallos	USD 200,00	USD 600,00	800	100%

**Cláusula Quinta.- Designación de Administradores:** La accionista fundadora designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora Elsa Beatriz Cevallos Hernández, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno uno siete seis siete cinco tres (060117675-3) y como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora María Alejandra Rivadeneira Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cinco dos tres cuatro siete nueve (171252347-9), para el período señalados en los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, respectivamente. La accionista fundadora se encontrará facultada para que extender los respectivos nombramientos.

**Cláusula Sexta. -** Asimismo, la compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**Cláusula Séptima. - Declaración Jurada de Licitud y Origen de Fondos.** – La compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

MARIA ALEJANDRA  
RIVADENEIRA  
CEVALLOS



Digitally signed by MARIA  
ALEJANDRA RIVADENEIRA  
CEVALLOS  
Date: 2020.08.17 17:11:30 -05'00'

María Alejandra Rivadeneira Cevallos

CC:171252347-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/07/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7890366

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1721232674 HUGO HIDALGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LINKAUDITORES S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/09/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

24/07/2020 8.01 PM

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171252347-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIVADENEIRA CEVALLOS MARIA ALEJANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISADMINIS/EMPRES** E3143I2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RIVADENEIRA EDISON MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CEVALLOS ELSA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-09-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-09-11**





00093207

DESOLDO GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0004 F JUNTA No.

0004 - 273 CERTIFICADO No.

1712523479 CÉDULA No.

**RIVADENEIRA CEVALLOS MARIA ALEJANDRA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **COCHAPAMBA**

ZONA: **5**




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**

**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV